

GOBIERNO REGIONAL
CUSCOGobierno Regional
de CuscoGerencia Regional
de Salud CuscoUnidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 068-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de febrero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 091-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/., de fecha 27 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de resoluciones directorales de Nombramiento del Personal Asistencial, en referencia a literal n), numeral 8.1, del artículo 8 de la Ley N° 32185 y el INFORME N° 054-2026-DRSC/U.E.408/UUGYDPH; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, modificado por la Ley N° 32499, se autoriza "el nombramiento de hasta el setenta por ciento (100%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32155, establece que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral 8.1 citado en el considerando precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisitos que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o (...), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (...) y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprueban los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32499, Ley que modifica la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de autorizar el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, establece que, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32499, procede con la elaboración, aprobación y publicación de la normativa correspondiente para la ejecución del respectivo nombramiento dispuesto por la mencionada Ley;

Que, el numeral 16.4.1 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, señala que el Titular de la Unidad Ejecutora emite la respectiva resolución de nombramiento, en el marco de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público o norma del mismo rango del Gobierno Central, considerando la siguiente información: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP, f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; asimismo, en el numeral 16.1.7 establece que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente; y partir del nombramiento a dicho personal corresponderá percibir las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo 1153;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 068-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de febrero de 2026.

Que, el numeral 16.4.2 y 16.4.3 de los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud, señala que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al servidor comprendido en el proceso de nombramiento, notificada debe asumir sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; en caso de no presentarse en el plazo previsto, el Titular de la Unidad Ejecutora deja sin efecto la resolución de nombramiento;

Que, mediante Informe N° 054-2026-DRSC/U.E.408/UUGYDPH, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, informa que la Unidad Ejecutora 408-1547: Hospital de Espinar, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", señalando que resulta necesario emitir el acto resolutorio de nombramiento de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.4.1 del artículo 16 de los Lineamientos, considerando Cuatro (04) PEAs para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del literal n, del literal 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00233-2026-GR CUSCO/GERESA, de fecha 24 de febrero de 2026; la Gerencia Regional de Salud Cusco, aprueba el presupuesto Analítico de Personal (PAP), modificado para el año 2026 correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital espinar del Gobierno Regional de Cusco y sus respectivos Formatos A.1, A.2, B y C, de conformidad a la Opinión Favorable PAP N° 00212-2026, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), cuyo costo total sostenible asciende a S/. 11,845,121.20;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR, a partir del 24 de febrero del 2026, en la Unidad Ejecutora 408: Hospital de Espinar, al personal de la salud que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL	CÓDIGO AIRSPH	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA
01	TICONA HERRERA, Indira.	70747559	Enfermera/o	ENF-10	00177	Servicio de Enfermería
02	BUSTAMANTE SEGALES, Jessica Ángela.	44555939	Obstetra	OBS-I	00178	Servicio de Gineco Obstetricia
03	MERMA PAUCCARA, Luz Marina.	42873926	Auxiliar Asistencial	SAF	00179	Unidad de Apoyo al Diagnostico
04	ARQUE HUAMAN, Rosa.	02300158	Auxiliar Asistencial	SAF	00180	Unidad de Apoyo al Diagnostico



Resolución Directoral

N° 068-2026/GRBC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 27 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la genérica de gasto 2.1, Pliego 446, Gobierno Regional del Cusco, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar.

ARTÍCULO 3°.- El personal nombrado en las diferentes Unidades Orgánicas, está supeditada a desplazamiento por Estricta Necesidad de Servicio, en aplicación del *Manual Normativo de Personal* N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; toda vez que los instrumentos de gestión como son el Cuadro para Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, son documentos que varían año tras año.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el personal de la salud considerado en el Artículo 1°, debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que los contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, del personal de la salud considerado en el Artículo 1°, de la presente resolución, queden resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento, a partir del 24 de febrero del 2024.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que al personal de la salud señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que el personal de la salud considerado Artículo 1°, de la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER que la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar, realice las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización de los Registros AIRHSP correspondiente a los servidores nombrados en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Apicqueta Arenas
C.O.P. 58593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
UGYDPH
(04) Interesado(a)
(01) Archivo



Victor H. Palacios Huamani
TEL: 051 070 427 427 427

Recibi 4 ejemplares

03/03/2026

44825363

Remuneraciones.

02300158

70742559

42873926

4455939